

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LO SUCESIVO “PROFECO” REPRESENTADA POR LA LCDA. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PROCURADORA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “SEDESOL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LCDO. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Para la consecución de los objetivos y Metas Nacionales en el Plan, se establece la necesidad de emprender acciones transversales como mecanismo para asegurar un mejor resultado en el propósito de transformar a México. La estrategia 4.7.5 del Plan Nacional de Desarrollo, establece como línea de acción desarrollar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, que integre y coordine las acciones de los gobiernos, poderes y sociedad civil, para que el ciudadano cuente con los elementos necesarios y haga valer sus derechos en cualquier circunstancia.

**SEGUNDO.** El Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018 señala que para garantizar que toda la población goce del pleno ejercicio del derecho a la alimentación reconocido en la Constitución, aún está pendiente resolver importantes retos, entre los que se encuentran el insuficiente acceso a los alimentos de los grupos sociales en desventaja, la vulnerabilidad de las familias con bajos ingresos ante la volatilidad en los precios de los alimentos y la persistencia de la desnutrición entre la población infantil. La situación alimentaria en el país

demanda resultados inmediatos que garanticen a la población más vulnerable el derecho a la alimentación y la seguridad nutricional, a través de acciones coordinadas y transparentes. La estrategia para elevar el acceso de toda la población a una alimentación variada y nutritiva debe implicar un proceso participativo, dirigido a conjuntar esfuerzos de los tres niveles de gobierno, la sociedad civil organizada y los ciudadanos en general, a fin de superar la pobreza y contribuir a la seguridad alimentaria de la población.

**TERCERO.** El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en especial con la Meta Nacional México Incluyente, tiene como objeto atender a la población en situación de pobreza a fin de disminuir las carencias sociales e incentivar la mejora de su ingreso para contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos sociales, de tal forma que este país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. El enfoque de derechos de la política de nueva generación asume la obligación del Estado en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos sociales y de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad recogidos en la Constitución. Por ello, la política social debe ser instrumentada y puesta en práctica por diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**CUARTO.** El Programa Nacional México Sin Hambre 2014-2018 establece como su población objetivo a las personas en pobreza extrema de alimentación, aquellas que presentan al mismo tiempo pobreza extrema y carencia por acceso a la alimentación.

**QUINTO.** Con fecha 22 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que expide el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema.

Asimismo, en el citado Decreto, se señala a los municipios seleccionados y a los programas del Gobierno Federal que apoyarán en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre y que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para su cumplimiento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.** Los últimos ocho años se han caracterizado por el alza en los precios de muchos alimentos, así como de un alza en la volatilidad de los mismos. A pesar de que durante los últimos años la dinámica de precios en el sector agroalimentario se ha desacelerado en el mundo, en México muchos de los alimentos aún muestran incrementos por encima de los observados a nivel mundial e incluso por encima de la inflación general. Esta situación, en combinación con algunos factores como el tipo de cambio, los fenómenos meteorológicos y los cambios estructurales en la industria agroalimentaria de algunos socios comerciales, implicó que en años recientes, el costo de la Canasta Alimentaria creciera de forma tal que se vieron afectados amplios sectores de la población.

**SÉPTIMO.** Por otra parte, el gasto en alimentos y la frecuencia de consumo en productos específicos de los hogares son indicadores del poder adquisitivo en bienes de primera necesidad, así como de las preferencias alimentarias de las familias. Con base en los resultados de la ENIGH 2014, en el ámbito nacional 34.1% del total del gasto de los hogares se destinó a la compra de alimentos, existiendo grandes diferencias por deciles de hogares, mientras que el 10% de los hogares con menores ingresos dedican el 50.7% de su gasto a alimentos, el 10% de los hogares con más altos ingresos dedica sólo el 22.5% a ese rubro; es decir, en general estos grupos destinan un mayor porcentaje del gasto total a su alimentación, en comparación con el hogar promedio nacional. Lo anterior, señala la importancia de mejorar el acceso a los alimentos de los grupos sociales vulnerables, particularmente ante el incremento en el nivel y la volatilidad en los precios de los alimentos, al tiempo que se hace valer sus derechos como consumidores.

**OCTAVO.** Es así que en el marco del Sistema Nacional de Protección al Consumidor, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y de la Estrategia Nacional de la Cruzada contra el Hambre, “**PROFECO**” y “**SEDESOL**” se coordinan para que los ciudadanos cuenten con los elementos necesarios para hacer valer sus derechos como consumidores, así como para fortalecer los mecanismos de respuesta a sus demandas de mejores niveles de calidad de vida y bienestar.

## DECLARACIONES

I. Declara “**PROFECO**” que:

**I.1** De conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo público descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa encargado de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y

procurar equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

**1.2** De conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracciones I, II, IV, VII, IX y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tiene facultades para promover y proteger los derechos del consumidor, así como para aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan; recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado; realizar y apoyar análisis, estudios e investigaciones en materia de protección al consumidor; promover nuevos o mejores sistemas y mecanismos que faciliten a los consumidores el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado, además de celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores.

**1.3** De conformidad con el artículo 22 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, **“PROFECO”** se organiza de manera desconcentrada para el despacho de los asuntos a su cargo, con oficinas centrales, delegaciones, subdelegaciones y demás unidades administrativas que estime convenientes, en los términos que señalen los reglamentos y su estatuto.

**1.4.** En términos de los artículos 4, fracción XXVI y 18 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, así como 3 y 14 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, **“PROFECO”** cuenta con las delegaciones, subdelegaciones y demás unidades que se requieran, las cuales ejercerán las atribuciones que la Ley Federal de Protección al Consumidor, su Reglamento y los demás ordenamientos legales confieran a **“PROFECO”**.

**1.5** La Lcda. **LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Procuradora Federal del Consumidor, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción I de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 8 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

**1.6** Para los efectos legales que correspondan, señala como domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos, número 208, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, México, Distrito Federal.

## II. Declara “SEDESOL” que:

II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otras atribuciones, le corresponde: I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; c) Atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad y II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

II.3 El Lcdo. **JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA** fue designado por el Lcdo. **ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, como Secretario de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

II.4 Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

## III. De “LAS PARTES”, que:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “**LAS PARTES**”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, llevarán a cabo las acciones para ampliar y

profundizar el impacto de los programas y líneas de acción que llevan a cabo con el fin de propiciar una mejora en la protección de los derechos del consumidor y la cultura del consumo responsable, así como mejores condiciones de acceso a productos y servicios en los mercados, para mejorar la alimentación y el bienestar de la población en pobreza y vulnerabilidad.

Por otro lado, en el presente Convenio se establecerán los mecanismos con base en los cuales **“LAS PARTES”**, mediante el ejercicio de las atribuciones legales que tienen conferidas, llevarán a cabo las acciones que resulten pertinentes para evitar y sancionar cualquier violación en materia de precios que atente en perjuicio de los consumidores, particularmente aquellas familias de menores ingresos.

La **“SEDESOL”** difundirá entre sus órganos desconcentrados y entidades sectorizadas, la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, para que de acuerdo con sus atribuciones, programas sociales a su cargo y disponibilidad de recursos materiales, humanos y presupuestales, participen para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento y de las acciones de trabajo a realizar por **“LAS PARTES”**.

## **SEGUNDA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **“LAS PARTES”** compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, particularmente en lo que se refiere a la detección de incrementos en precios que detonen alertas tempranas para evaluar cambios presuntamente injustificados en perjuicio de las familias de menores ingresos, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

## **TERCERA. ACCIONES DE TRABAJO CONJUNTO.**

**“LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones de trabajo en materia de capacitación, educación y divulgación, tecnologías domésticas y *platillo sabio Profeco*, para lo cual se enlistan de manera meramente enunciativa y no limitativa las siguientes:

1. Promover la realización de las ferias de regreso a clases por parte de **“PROFECO”** en las poblaciones y ciudades atendidas por los programas sociales y líneas de acción de **“SEDESOL”**, especialmente por la Cruzada Nacional contra el Hambre y PROSPERA Programa de Inclusión Social.

2. Coordinar la realización de pláticas, talleres y cursos dirigidos a la población atendida por los programas sociales que opera “SEDESOL” a partir de la información de las tecnologías domésticas y *platillo sabio Profeco* para un mejor aprovechamiento de los recursos.
3. Difundir a través de los programas sociales que opera “SEDESOL” la información generada por “PROFECO” a través de su programa *Quién es Quién en los Precios* y *Quién es Quién en el Envío de Dinero*. Para tal efecto, “LAS PARTES” definirán los mecanismos de difusión que resulten más eficientes y atractivos para la población atendida con los programas sociales de “SEDESOL”, así como los contenidos más apropiados de acuerdo con los perfiles.
4. Difundir a través de los programas sociales que opera “SEDESOL” materiales impresos sobre las tecnologías domésticas y *platillo sabio Profeco* elaborados por “PROFECO”, especialmente en aquellas localidades de alta y muy alta marginación conforme a los criterios definidos por “SEDESOL”.
5. Capacitar a los integrantes de los comités comunitarios constituidos en el marco de los programas sociales que opera “SEDESOL”, a fin de que funjan como multiplicadores en sus comunidades en materia de educación y divulgación para el consumo, con temas como consumo responsable, consumo sustentable, consumo solidario y colaborativo, derechos básicos de los consumidores; servicios de atención a quejas y denuncias de “PROFECO”, como el Teléfono del Consumidor, entre otros; tecnologías domésticas y *platillo sabio Profeco*; alternativas de consumo de productos impactados por incrementos de precios, *Quién es Quién en los Precios*, entre otros.
6. Capacitar al personal de ambas instituciones en los temas enunciados en el numeral anterior, así como en materia de sus respectivas atribuciones y programas sociales, especialmente a los promotores de educación para el consumo de “PROFECO” y al personal dedicado a la operación y atención de la población de los programas sociales operados por “SEDESOL” respecto de la normatividad, fines y resultados de las acciones de “LAS PARTES”, a fin de detectar áreas de colaboración específica. Lo anterior, con el propósito de que el personal de “SEDESOL” funja como capacitador de la población que atiende.
7. Instalar el Museo itinerante de pequeños consumidores en las ciudades cubiertas por la Cruzada Nacional contra el Hambre y PROSPERA, Programa de Inclusión Social, con el propósito de fortalecer la cultura del

consumo responsable, para lo cual **“SEDESOL”** apoyará a **“PROFECO”** en la gestión de espacios para la instalación del Museo.

#### **CUARTA. KIT DE TECNOLOGÍA DOMÉSTICA PROFECO – SEDESOL.**

**“LAS PARTES”** acuerdan establecer un mecanismo para que a través de los programas sociales que opera **“SEDESOL”**, se distribuya el paquete denominado **“Kit de tecnología doméstica Profeco - Sedesol”**.

Dicho paquete contendrá los elementos e ingredientes necesarios para que la tecnología doméstica de que se trate sea de fácil acceso y elaboración por parte de la población atendida.

Para tal efecto, **“LAS PARTES”** definirán de mutuo acuerdo las tecnologías domésticas que se introducirán, así como los recursos para su elaboración.

#### **QUINTA. MONITOREO DE POBLACIÓN Y CANALIZACIÓN MUTUA.**

**“LAS PARTES”** acuerdan realizar un monitoreo de su población objetivo, de los grupos de consumidores y otras estrategias que capten población, con la finalidad de identificar perfiles que puedan ser canalizados a la **“SEDESOL”** y de cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación de sus programas sociales, para que puedan ser beneficiarios de algún programa, o bien, por **“PROFECO”** a través del programa de educación para el consumo y otras estrategias de educación.

#### **SEXTA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la estrategia que **“PROFECO”** realice respecto de acciones de verificación, vigilancia, y en su caso sanción, tendrán especial énfasis en productos de la Canasta Alimentaria definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con el fin de verificar e identificar y, en su caso, sancionar el incumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de precios que afecten los derechos de los consumidores, particularmente los de menores ingresos, a efecto de velar por el bienestar de las familias.

Las acciones de verificación y vigilancia tendrán, entre otros objetivos, la verificación de precios y básculas, y el otorgamiento de información comercial, entre otros aspectos.

### **SÉPTIMA. ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES DE CONSUMIDORES EN LOCALIDADES Y REGIONES ATENDIDAS POR PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE “SEDESOL”.**

“**LAS PARTES**” acuerdan impulsar el establecimiento de módulos de atención de inconformidades que los consumidores pudieran llegar a presentar en localidades o regiones atendidas por los programas sociales a cargo de “**SEDESOL**”, especialmente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y PROSPERA Programa de Inclusión Social.

“**SEDESOL**”, en caso de ser necesario, otorgará las facilidades para que “**PROFECO**” instale y opere los módulos referidos.

### **OCTAVA. IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan establecer una estrategia para que las organizaciones de consumidores y las organizaciones de la sociedad civil participen en los esquemas de educación, divulgación y capacitación que acuerden mutuamente.

Para dicha estrategia las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo con los derechos y obligaciones previstos en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán presentar proyectos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del programa social de que se trate, para que en caso de ser seleccionados, puedan acceder a los apoyos federales.

### **NOVENA. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan realizar estudios e investigaciones a partir de la información de que disponen conforme al ejercicio de sus atribuciones, que permitan orientar de mejor manera las acciones de política desplegadas y favorecer la transversalidad de las mismas.

Para tal efecto, “**LAS PARTES**” podrán realizarse consultas sobre sus acervos de información, estudios ya realizados y en curso, así como sugerencias y propuestas para atender áreas de oportunidad conjuntamente, siempre que los recursos y capacidades instaladas de cada parte así lo permitan.

### **DÉCIMA. DIFUSIÓN DE ACCIONES DE “LAS PARTES”.**

“**LAS PARTES**” acuerdan difundir a través de los medios a su alcance las acciones y resultados alcanzados con motivo del presente Convenio, incluyendo

los hallazgos de las investigaciones y estudios de precios y puntos de venta con respecto a los bienes de consumo básico. Para tal efecto, de manera enunciativa y no limitativa, se comprometen a establecer ligas electrónicas mutuas a las páginas institucionales o especiales que tengan establecidas, a fin de facilitar el acceso a los ciudadanos y ciudadanas a los programas e información relevantes.

Especialmente, **“PROFECO”** incluirá en la **“Revista del Consumidor”** y otras plataformas de difusión con que cuenta, información sobre los programas sociales a cargo de **“SEDESOL”**; así como información sobre los precios y opciones de compra para los productos de las Canastas Alimentaria y no-Alimentaria definidas por el CONEVAL, de acuerdo a las fechas determinadas por **“PROFECO”** y previa revisión editorial.

Por su parte, **“SEDESOL”** se compromete a difundir información relevante de **“PROFECO”** a través de los medios de que disponga para la difusión de sus programas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. COLABORACIÓN PARA DETECTAR Y SANCIONAR PRÁCTICAS ABUSIVAS CONTRA LOS CONSUMIDORES.**

**“SEDESOL”** notificará a **“PROFECO”** cualquier práctica o conducta que detecte y que pudiera tratarse de alguna práctica presuntamente desleal, en detrimento de los consumidores o no permitida por la Ley Federal de Protección al Consumidor, tal como condicionamiento para la prestación o venta de un servicio o producto, prácticas discriminatorias, incrementos injustificados de precios, restricciones a la cantidad ofrecida, prácticas de manipulación de instrumentos de medición, entre otras.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE ENCARGADOS DE LA COORDINACIÓN.**

**“LAS PARTES”** designan a los siguientes servidores públicos como encargados de coordinar el cumplimiento del presente Convenio al interior de las respectivas instituciones:

Por **“SEDESOL”**: Enrique Davis Mazlum, Director General de Vinculación Interinstitucional.

Por **“PROFECO”**: Ricardo Hernández Morales, Coordinador General de Educación y Divulgación.

### DÉCIMA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las acciones de trabajo a realizar, se celebrarán Convenios Específicos de Colaboración sujetos a la normatividad aplicable en cada caso, los que firmados por los representantes de “**LAS PARTES**” y, en su caso, de las entidades del sector que cuenten con las facultades suficientes, pasarán a formar parte del presente Convenio Marco de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración, entre otros aspectos, contendrán: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales, mecanismo de evaluación de resultados y aportaciones financieras sujetas a la disponibilidad presupuestal de “**LAS PARTES**” y a las autorizaciones correspondientes, para cada ejercicio presupuestal de que se trate.

### DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente Convenio Marco de Colaboración es público, no obstante la información que “**LAS PARTES**” se presenten, obtengan y produzcan en virtud de su cumplimiento, será clasificada en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

### DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que “**LAS PARTES**” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que el personal que llegase a intervenir con motivo de la ejecución de este instrumento, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó y, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que en tal relación correspondan.

El personal que participe en los actos relacionados con este Convenio, deberá respetar los términos y condiciones pactados por “**LAS PARTES**”, acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en este Convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre de 2018.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición deberá ser acordada por **“LAS PARTES”**, formalizarse por escrito a través del convenio modificatorio correspondiente suscrito por servidor público facultado para ello y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que el presente Convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 10 (diez) días naturales de anticipación su decisión de darlo por concluido, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones específicas que hayan iniciado su trámite durante su vigencia.

#### **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que las notificaciones deberán ser por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio y las comunicaciones que se generen deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin.

#### **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**.

### VIGÉSIMA PRIMERA. APORTACIÓN DE RECURSOS.

“**LAS PARTES**” convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este instrumento, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones jurídicas, presupuestales, de racionalidad y austeridad y de comunicación social, que a cada una le son aplicables y, en que las responsabilidades derivadas de dichas acciones y ejercicio serán única y exclusivamente de quien las genere.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto ambas partes compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

### VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que este instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y consecuencias, se firma el mismo al calce y al margen en todas sus fojas útiles en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2015.

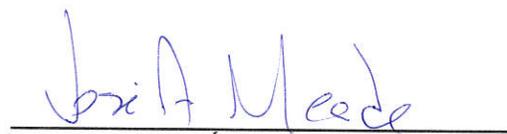
POR “PROFECO”



---

LCDA. LORENA MARTÍNEZ  
RODRÍGUEZ  
PROCURADORA FEDERAL DEL  
CONSUMIDOR

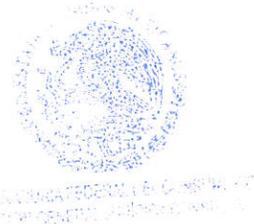
POR “SEDESOL”



---

LCDO. JOSÉ ANTONIO MEADE  
KURIBREÑA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR  
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS  
FECHA 14 DE Diciembre DE 2015  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS INSTITUCIONALES



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
INSTITUTO DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL  
Y CONSUMIDOR (A) PARA LA TRANSPARENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS  
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito  
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos  
Normativos bajo la clave:

CMCOL-51972-2016

México, D.F. a los 21 días del mes de  
Enero del año de 2016

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO:

Eduardo Perea Lopez